

"INSTRUCCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE RETIRADA DE FRUTAS Y HORTALIZAS: DISTRIBUCION GRATUITA PARA SU TRANSFORMACION EN ZUMO. MEDIDA 6. GESTION DE CRISIS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS," JUNIO DE 2019

PERIODO DE APLICACIÓN: DEL 10/06/2019 HASTA 30/09/2019 O SE AGOTE EL CUPO. BENEFICIARIOS: OPFH reconocidas con programa operativo aprobado durante el periodo de aplicación

1. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de potenciar el mecanismo de retiradas dentro de los Programas Operativos de frutas y hortalizas el MAPAMA ha abierto un cupo de 30000 t para la transformación de melocotón, nectarina, paraguayo y platerina, mediante el pago en especie por los beneficiarios de la distribución gratuita. Estas retiradas para transformación y posterior distribución gratuita exige la participación tanto de las Industrias como de la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL) que se plasma mediante la firma de acuerdos de transformación con pago en especie. Estos acuerdos han de ser autorizados por el FEGA. A la ficha de la instrucción el FEGA ha autorizado el acuerdo de transformación entre FESBAL y la industria CONVA.

Esta retirada **solo pueden efectuarla las OPFH** que tengan aprobada la acción de distribución gratuita en su programa operativo de la anualidad 2019, y respete las condiciones que se establecen en la normativa UE, algunas de las más importante se recogen en las presentes instrucciones cuya finalidad es facilitar su aplicación en Aragón.

La presente instrucción y posteriores actualizaciones podrá consultarse o descargarse en Areas Tematicas/Agricultura/Frutas y hortalizas, desde el portal:

 $\underline{http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/DesarrolloRuralSostenibilidad.}$

2. BENEFICIARIOS

Se podrán beneficiar las organizaciones de productores que tengan aprobada la actuación de distribución gratuita en su Programa Operativo, durante el periodo de 10 de junio hasta el 30 de septiembre. El último día para notificar es el 26 de septiembre de 2019.



3. LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS PO

- 1. La ayuda financiera concedida dentro del máximo de 4,6% del VPC, siempre que el exceso entre el 4,1 y el 4,6 se dedique a Medidas de Gestión de Crisis.
- 2. El límite máximo de las medidas de gestión de crisis se establece en un 33% del PO.
- Incremento del importe del fondo operativo dentro del límite del 25 por ciento del aprobado inicialmente, siempre que no se supere el límite máximo de ayuda de la Unión Europea indicado en el punto 1.
- 4. La cantidad máxima a retirar por cada organización se limitará al 5% del Volumen de Producción Comercializado de todos los productos comercializados por la entidad.
- **3.1. Requisitos generales:** El producto debe ser conforme a las normas de comercialización establecidas para los productos de retirada (categoría II del Reglamento Delegado (UE) 2019/428 de la Comisión, de 12 de julio de 2018, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 en lo que atañe a las normas de comercialización en el sector de las frutas y hortalizas), excepto las relativas a presentación y marcado. Un ejemplo de normas de calidad se adjunta en el anexo 5, incluidas dentro del modelo de acta de muestreo y control.
- 3.2. Importes de ayuda: La Organización podrá solicitar la ayuda correspondiente al producto más los gastos de transporte, establecidos en los Reglamentos 543/2011 ó 2017/891 en función de la normativa que le sea de aplicación, en función de la declaración realizada en la aprobación del PO 2019. Los importes son los indicados en la siguiente tabla

	IMPORTES MÁXIMO DE AYUDA					
	OPFHs régimen l	OPFHs régimen RD 1337/2011 OPFHs régimen RD 1179/2018				
Ayuda al producto	Nectarina: 0,269 €/	Melocotón: 0,269 €/kg Melocotón: 0,3732 €/kg Nectarina: 0,269 €/kg Nectarina: 0,3782€/kg Paraguayo: 0,4313 €/kg Paraguaya: 47,65 €/kg			782€/kg	
Ayuda transporte		Inferior a 25 k	m	0,182		
		Entre 25 y 20	0 km	0,414		
		Entre 200 y 3	50 km	0,543		
		Entre 350 y 5	00 km	0,726		
		Entre 500 y 7	50 km	0,953		
		750 km o más	6	1,083		
Suplemento de transporte frigorífico		0,008	5 €/kg			

El importe de los gastos de transporte se abonará a la parte que realmente haya sufragado el coste del transporte en cuestión.



Este pago estará condicionado a la presentación de justificantes en los que figuren, entre otros datos:

- a. los nombres de las organizaciones beneficiarias;
- b. la cantidad de productos transportados;
- c. su recepción por las organizaciones beneficiarias y los medios de transporte utilizados; y
- d. la distancia entre el punto de retirada y el punto de entrega.

4. PROCEDIMIENTO PARA OPFH DE RETIRADA A DG.

Para potenciar la vía de la distribución gratuita se autoriza mediante resolución del Director General de Producciones y Mercados Agrarios del MAPAMA, la transformación en zumo de hasta 30.000 t. de melocotón, paraguayo, nectarina y platerina, con pago en especie a cargo de PO, para su distribución gratuita. En base a dicha resolución ha sido autorizados el acuerdo suscrito entre la FESBAL y la industria CONVA de Aragón.

Para mejorar la planificación de las retiradas se ha consensuado con las industrias los **días de recepción de producto**, que serán **lunes y martes para CONVA**, ampliables en caso de necesidad.

Las organizaciones que quieran realizar retiradas de distribución gratuita para su posterior transformación en zumo, deberán grabar la notificación en la aplicación informática GESPRO, con una anticipación máxima de 7 días naturales respecto a la fecha prevista de ejecución de la operación, ya que al estar limitado el volumen de transformación las notificaciones deben someterse a un proceso de control de cupos, que realizará el FEGA partiendo de las comunicaciones que deben realizar las Comunidades Autónomas, todos lunes y jueves hasta la finalización del plazo de transformación.

La notificación debe realizarse siguiendo las indicaciones del programa y completando las casillas con, entre otros datos: fecha y hora prevista de retirada, persona de contacto, producto, cantidad, destino... Si el destino es la transformación con pago en especie, las OPFH podrán emitir su notificación directamente, sin que tenga que haber como en el caso de fresco, una aceptación previa por parte de las organizaciones caritativas. Además, han de especificar que el destino de la retirada es la transformación de melocotón, melocotón amarillo, nectarina o paraguayo para su distribución gratuita.

Los acuerdos firmados entre FESBAL y las industrias establecen precios diferenciados para melocotón amarillo, nectarina amarilla y resto de productos, por lo que se deben crear notificaciones diferenciadas para los productos de carne amarilla y los demás, esto supone un aumento en la matriz de productos que puedan destinarse a distribución gratuita, a tal efecto se han creado varias categorías nuevas en GESPRO, en función de la normativa aplicable o las características del fruto:



- Productos a retirar por las OPFH cuyos PO siguen aplicando la normativa antigua, Real
 Decreto 1137/2011, de 3 de octubre, que figurarán en la aplicación GESPRO como sigue:
 - "Melocotón amarillo RD1137": para el melocotón de carne amarrilla cuyo precio de retirada es 26,90 €/100 kg.
 - "Melocotón RD1137": para el resto de melocotones, que tendrán el mismo precio de retirada: 26,90 €/100 kg.
 - "Nectarina amarilla RD1137": para la nectarina de carne amarrilla cuyo precio de retirada es 26,90 €/100 kg.
 - "Nectarina RD1137": para el resto de nectarinas, que tendrán el mismo precio de retirada: 26,90 €/100 kg.
 - "Paraguayo RD1137": que agrupa los productos paraguaya, platerina y melocotón plano cuyo precio de retirada es 43,13 €/100 kg.
- Productos a retirar por las OPFH que se acogieron a la nueva normativa, Real Decreto 1179/2019, de 21 de septiembre, y Reglamento 2017/892 que figurarán en la aplicación GESPRO como sigue:
 - "Melocotón amarillo": para el melocotón de carne amarrilla cuyo precio de retirada es 37,82
 €/100 kg.
 - "Melocotón": para el resto de melocotones, que tendrán el mismo precio de retirada: 37,82
 €/100 kg.
 - "Nectarina amarilla": para la nectarina de carne amarrilla cuyo precio de retirada es 37,82
 €/100 kg.
 - o "Nectarina": para el resto de nectarinas, que tendrán el mismo precio de retirada: 37,82
 €/100 kg.
 - "Paraguayo": que agrupa los productos paraguaya, platerina y melocotón plano cuyo precio de retirada es 47,65 €/100 kg.

De conformidad con lo expuesto en el manual de usuario de la aplicación GESPRO, sólo podrán retirarse las notificaciones que hayan sido validadas previamente por esta Administración, que será la que establezca los horarios y fechas de entrega en la industria que corresponda. Los procesos de validación se realizarán en las Secciones que gestionan los Programas Operativos de las OPFH, que comunicarán a la industria vía email, y a las OPFH a través de la plataforma, los calendarios de retirada.

Dado que este procedimiento de validación se alarga varios días, las OPFH pueden solventarlo y bajo su responsabilidad (la retirada ejecutada podría estar fuera de cupo), incluyendo en el campo Observaciones de la notificación el siguiente texto: "Solicito que se valide la notificación, antes de conocer de parte del FEGA la disponibilidad de cupo para transformación, asumiendo el riesgo



de no cobrar la ayuda que correspondería a la retirada solicitada con esta notificación." Las organizaciones que no incluyan este texto deberán esperar a que el FEGA nos informe de la disponibilidad de cupo para que podamos validar la solicitud.

Se seguirá el siguiente proceso:

4.1- Periodo para considerar las notificaciones en la asignación de los cupos:

Con el fin de asegurar que el cupo esté disponible para quien lo vaya a necesitar y evitar abusos, el proceso de asignación de cupo de las operaciones previstas se hará con una anticipación limitada.

- Si entre las fechas de presentación de la notificación y la prevista de ejecución de la operación hay 7 días naturales o menos: coincidirá la fecha en que se presentó realmente la notificación y la fecha de notificación para la asignación de cupo. Por ejemplo, si una notificación es presentada el miércoles 20 de junio para ejecutarse el siguiente miércoles, 27; su fecha de notificación para la asignación de cupo se considerará el mismo miércoles 20.
- Si entre las fechas de presentación de la notificación y la prevista de ejecución de la operación hay 8 o más días naturales: se tomará como fecha de notificación para la asignación de cupo la de 7 días antes de la fecha prevista de ejecución de la operación. Es decir, si una notificación se presenta el mismo miércoles 20 de junio y se solicita ejecutar la operación el miércoles 18 de julio, la fecha de notificación para la asignación de cupo se considerará el miércoles 11 de julio, quedando pendiente de asignación hasta esta fecha.

La primera "fecha de notificación para la asignación de cupo" será el 10 de junio de 2019.

4.2- Comunicaciones semanales al FEGA:

Los órganos gestores de las comunidades autónomas comunicarán al FEGA dos veces a la semana la información necesaria para poder hacer el seguimiento. Estas comunicaciones deberán hacerse en días concretos:

- Los lunes, para las notificaciones cuya fecha de notificación para la asignación de cupo se encuentre entre el jueves y el domingo previos, ambos incluidos. Se enviarán junto con los datos acumulados de "ejecutado" y "validado" (se explica más adelante) hasta el día anterior a la comunicación al FEGA.
- Los jueves, para las notificaciones cuya fecha de notificación para la asignación de cupo se encuentre entre el lunes y el miércoles de la misma semana, ambos incluidos.



A lo largo de la tarde de esa tarde o mañana siguientes los órganos gestores de la Comunidad Autónoma validarán las notificaciones que tengan cupo disponible, pudiendo modificar la fecha, hora e industria en que debe realizarse la retirada.

4.3. Envío de la retirada: La organización de productores cumplimentará el albarán de transporte, según modelo del anexo 1, que será entregado al transportista, para que sea firmado por el receptor a su llegada en destino (ya sea una entidad benéfica o la industria).

A este albarán se adjuntará la relación de envases remitidos, con los códigos de trazabilidad, especificación del producto enviado y su peso, de acuerdo con el anexo 2. Se cumplimentará este documento por cada camión que se mande que será identificado con un cartel en la cabina de acuerdo con el modelo de anexo 4.

Además, se deberán rotular los envases, con el emblema europeo y el texto "Producto destinado a su distribución gratuita [Reglamento Delegado (UE) 2017/892]. Prohibida su venta", conforme al anexo 3.

4.4. Controles:

La administración realizará controles en origen y/o en destino de todas cantidades retiradas para distribución gratuita al 100% de las organizaciones.

En todos casos consistirá en:

- Acta de verificación de requisitos: El resultado de los controles de primer nivel se plasmarán en un acta de la que se dará traslado al interesado y que indicará si queda autorizada la operación.
- ii. Acta final de comprobación de su utilización. Se podrá cursar visita a la entidad benéfica para comprobar "in situ" que se han verificado las condiciones de la autorización otorgada. El resultado del control se plasmará en un acta de la que se dará traslado al interesado y que indicará si es correcta la operación.

4.5. Sanciones:

Si, tras efectuarse los controles de primer nivel de las operaciones de retirada, se detectan casos de incumplimiento de las normas de comercialización o de los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 que superen los límites de tolerancia fijados, la organización de productores de que se trate deberá pagar una sanción, según establece el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, calculada de acuerdo con la proporción de productos retirados no conformes:



- a) cuando esas cantidades sean inferiores al 10 % de las cantidades realmente retiradas de conformidad con el artículo 44 del presente Reglamento, la sanción será igual a la ayuda financiera de la Unión, calculada sobre la base de las cantidades de productos retirados no conformes;
- b) cuando esas cantidades estén comprendidas entre el 10 % y el 25 % de las cantidades realmente retiradas, la sanción será igual al doble de la cuantía de la ayuda financiera de la Unión, calculada sobre la base de las cantidades de productos retirados no conformes, o
- c) cuando esas cantidades superen el 25 % de la cantidad realmente retirada, la sanción será igual a la cuantía de la ayuda financiera de la Unión relativa a la cantidad total notificada de conformidad con el artículo 44 del presente Reglamento.

Las sanciones descritas se aplicarán sin perjuicio de cualquier sanción impuesta en virtud del artículo 61 del Reglamento 2017/891, sobre sanciones por importes no subvencionables.

En la página 21 del documento denominado "20190610 PRESENTACION GESPRO.pdf", figura un ejemplo de cálculo de sanciones administrativas derivadas de los controles de primer nivel de las operaciones de retirada.

5. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE DISCONFORMIDAD:

5.1. Retiradas con control en destino.

En caso de que el lote no sea aceptado, se dará traslado del resultado del control de forma inmediata a la OPFH, para que gestione la fruta como considere necesario y además para informarle del procedimiento de análisis contradictorio que se detalla en el párrafo siguiente.

En caso de que el representante de la OPFH, no esté presente o no firme el acta, se solicitara la colaboración de la industria, para que escanee el acta y la envíe, junto con las fotos más representativas de la muestra rechazada, a la dirección retiradas@aragon.es. Desde esta dirección la administración notificará el resultado del control a la OPFH, adjuntando copia de los citados documentos, y dándole un plazo de 24 horas para que se ponga en contacto con la administración solicitando la realización de un análisis contradictorio, entre un técnico de la administración y uno designado por la OPFH, que deberá estar colegiado.

Una vez acordado el momento de efectuar el análisis contradictorio (preferentemente a más tardar el siguiente día hábil), y en el momento que éste vaya a desarrollarse, ambos técnicos acordarán a priori un criterio de selección aleatoria de una nueva muestra inicial. Si el resultado fuera correcto, se aceptará el lote. Si fuera incorrecto, se ampliaría la muestra tal y como prevén las instrucciones al respecto. Si considerando esta ampliación de la muestra fuera correcta, se aceptara el lote. Si es incorrecto, se dará definitivamente como rechazado el lote.



5.2. Resto de retiradas con control en origen.

En caso de que el lote no sea aceptado, se dará traslado del resultado del control de forma inmediata a la OPFH, dándole un plazo de 24 horas para que se ponga en contacto con la administración solicitando la realización de un análisis contradictorio, entre un técnico de la administración y uno designado por la OPFH, que deberá estar colegiado.

El resto del procedimiento se realizará conforme a lo indicado en el apartado 5.1.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA
Firmado electrónicamente por
JOSE MARIA SALAMERO ESTEBAN



ANEXO 1. MGCR-04: ALBARÁN DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN

Nº NOTIFICACIÓN (Código GESPRO):

CUERPO A	CUERPO B
EVLa Sr.Sra.	El/La Sr./Sra.
con NIF	con NIF en calidad de
esentación de ²	representando a ⁵
con NIF recibe una partida de Kg. netos y Kg. brutos con las	certifico que se ha recibido la cantidad de karación de distribución gratuita), habiéndose producido la descarga y/o
siguientes características: Envassado y calibrado en envases de < 25 Kg. (caso de distribuciones gratuitas para consumo en fresco en organizaciones caritativas, centros heneficiarios instituciones para consumo en fresco en organizaciones caritativas, centros heneficiarios instituciones paraferociarias, collectivas, centros heneficiarios instituciones paraferociarias, collectivas, centros heneficiarios instituciones paraferociarias, collectivas centros heneficiarios instituciones paraferos de distribuciones de consumo en fresco en organizaciones centralistas de consumo en fresco en organizaciones paraferos.	destraturalization en El Droducto se recibe. SI NO de acuerdo con las características expuestas en el cuerpo A de este documento, dando conformidad al mismo y comprometiéndose a utilizarlo para los fines de la adjudicación.
cantantas, centros benenciarios, instituciones pentenciarias, caregos en anticiparios de educación puenea y nospitates, y asinos para ancianos, realizadas por OP con gastos de selección y calibrado por cuenta de la UE)	Alegaciones en caso de no conformidad (total o parcial): La cantidad recibida que cumple las características del cuerpo A ha sido de cajas con un peso de Kg. netos y Kg. netos y Kg. brutos.
A granel en envases o en vehículos de transporte, sin gasto de envasado en cualquier otro caso, con destino a la industria de transformación (de alimentos para ganado, biocombustible, abono orgánico y alcohol), distribución gratuita, alimentación ganadera en fresco, como enmienda agrícola y biodegardación en parcela agrícola.	En a de de
Producto desnaturalizado SI NO	El/La destinatario/a, receptor/a
Dicha carga se carga en el vehículo matrícula Tipo PRIGO LONA	
De la empresa de transporte	
Esta partida está incluida en el certificado de conformidad número de fecha/ extendido en el centro de retirada, tomándose la misma con plena	Fdo. (firma y sello de la entidad receptora)
aceptación en cantidades y calidad.	NATIONAL INSTITUTION OF THE PARTY ACTION OF TH
Enadede	Compression
	2 Adjudicatario o cesionario (industria, ganadero, etc.) o la OP en distribuciones gratuitas puestas en destino.
La Organización de Productores El transportista, mandatario, adjudicatario o cesionario ³	3 Táchese lo que no proceda.
E//a	4 Transportista, mandatario o el mismo adjudicatario o cesionario. 5 Nombre o razón social del destinatario (organización caritativa, centro beneficiario, institución penitenciaria,
	colegio de ecuación pública, hospital y asilo para ancianos, industria de transformación, ganadero, etc.)
FdoF	En entregas del producto en origen se expedirán 3 ejemplares, que una vez cumplimentado en destino el cuerpo B, se les dará el siguiente destino :
	 1> Para el órgano gestor de la provincia de origen del producto que, en su caso, lo enviará al órgano gestor en la provincia en donde radica la sede de la organización. 2> Organización de productores expedidora. 3> Para el adjudicatario o cesionario, que lo unirá a su contabilidad documental obligatoria.

Se adjunta anexo MGCR-04bis con la relación de palots y códigos de trazabilidad de los palots transportados





ANEXO VII. MGCR-04BIS: LISTADO DE CODIGOS DE TRAZABILIDAD CORRESPONDIENTES A LOS ENVASES ENVIADOS A RETIRADA



Nº expediente ii:			
Nombre o razón social d	e la OPFH:		
Fecha-hora de carga del	camión:	Fecha-hora de descarç	ga del camión ⁱⁱ :
Vehículo(marca y mode	lo) ⁱⁱ :		
Matrícula del camión ii:		Transporte frigorífico	ii: SI / NO
Lugar de destino:			
Destino de la retirada: D	istribución gratuita		
Peso bruto ⁱ :		Peso neto ⁱⁱ :	
Identificador del palot ⁱⁱ	Código de trazabilidad	ii Producto ^{iv}	Peso (kg)
	_		
	En a .	de	de 20
	Fdo:		
I producto retirado ha sidencabezado, y se compone o	o entregado para retirada de los palots cuyos códigos	a la fecha y hora, el s están relacionados en	n las condiciones indicados en el la tabla superior.
	Por la Ad	dministración	
i i	En el centro de retirada ()
	Fdo.:	 	
Campo a rellenar por la a Indicar el número o códig Código de trazabilidad de	o con el que identifica cada	ı palot que compone el lot	camión

 $^{\mathrm{i}\mathrm{v}}$ Indicar si es melocotón amarillo, melocotón rojo, nectarina o paraguayo

ANEXO 3. MODELO DE ETIQUETA



Producto destinado a su distribución gratuita [Reglamento de ejecución (UE) nº 2017/892].

Prohibida su venta

OPFH Nº: PRODUCTOR: PALOT Nº:

ANEXO 4

DISTRIBUCIÓN GRATUITA CAMIÓN Nº OPFH Nº:





Nº expediente:

ANEXO MGCR-05.6: ACTA DE MUESTREO Y CONTROL PARA MELOCOTÓN / NECTARINA



Nombre o razón social de la OPFH:		
Controles realizados		
Verificaciones de la norma de calidad (título II del Reglamento (UE) nº 543/2011)	SI	NO
1 Requisitos mínimos de calidad:		
 Los frutos se presentan intactos, sanos; se excluyen los productos afectados de podredumbre o alteraciones tales que los hagan impropios para el consumo, limpios, prácticamente exentos de materias extrañas visibles, prácticamente exentos de plagas, exentos de daños causados por plagas que afecten a la pulpa, exentos de frutos abiertos en la cavidad peduncular, exentos de humedad exterior anormal, exentos de olores y/o sabores extraños. Los frutos presentan un desarrollo y se encuentran en un estado que les permite: soportar su transporte y manipulación, y llegar en condiciones satisfactorias a su 		
destino.		
2 Requisitos mínimos de madurez Los frutos han alcanzado un grado suficiente de desarrollo y madurez. El índice refractométrico mínimo de la pulpa es superior o igual a 8° Brix.		
3 Tolerancia		
Los frutos que componen la muestra reúnen los requisitos mínimos de calidad: (el % de frutos defectuosos de la muestra global no es mayor del 10%, ni mayor del 2% de podredumbre).		
Verificaciones específicas de distribución gratuita artículo 17 Reglamento (UE) nº 2017/8	92	
I Envasado. La fruta se distribuye en envases de menos de 25 kilogramos de peso neto		
I Comunicación.		
Los envases de los productos distribuidos llevan el emblema europeo junto a una indicación que figura en el anexo VI del Reglamento (UE) nº 2017/892: "Producto destinado a su distribución gratuita (Reglamento de ejecución (UE) nº 2017/892)"		
Observaciones y resultados:		
Conclusión ¹		
La partida es apta para la retirada.		
La partida no es apta para la retirada.		
En a de de 20		
Por la administración: Por la OPFH		
Fdo: Fdo:		

¹ En caso de disconformidad, puede solicitar a través del email retiradas@aragon.es, un análisis contradictorio en el que deberá designar Perito de parte para que lo represente. La Administración se coordinará con este para que el análisis se efectúe en el menor plazo posible.





Nombre o razón social de la OPFH:

I. DATOS GENERALES DE LA RETIRADA

Nº expediente:

ANEXO MGCR-05.6: ACTA DE MUESTREO Y CONTROL PARA MELOCOTÓN / NECTARINA



	e realizaciór									
	ra de inicio d									
➤ Ho	ra de finaliza	ación del c	ontrol:							
B. El produ	ıcto se trans	porta en lo	s vehícu	los que a c	ontinua	ación se	relaciona	ın:		
Nº de vehículo	Matrícula	Fecha de o lleg		Hora de o llega		Peso k	oruto	Tara	Peso neto	Frigo Si/No
	icto se prese									
	ado en cajas	de menos		ilos:						
Nº de enva	ises		Tipo				Tara			
C.2 A gran	el en gran ei	nvase								
Nº de palot	is	Peso I	oruto		Tara (kg)		Peso N	leto (kg)	
C.3 Produc	cto a granel e	en vehícul	de tran	sporte				T		
Peso bruto					Tara (kg)		Peso N	leto (kg)	





ANEXO MGCR-05.6: ACTA DE MUESTREO Y CONTROL PARA MELOCOTÓN / NECTARINA



	Nº expedie	nte:				
	Nombre o	azón social de la OPFH:				
1. I	Determinación de la muestra					
	Peso neto o	del lote ²				
	Número de	bultos del lote ³				
De	terminación	del número de muestras ele		es a seleccionar:		
		Peso del lote en Kg ≤ 200	<u> </u>	Nº de muestras elementales 1		
		≥ 200 200-20.000		2		
		20.000-50.000 ≥ 50.000		3 5		
	terio de sele escribirlo)		entales	(poner si es aleatorio simple o alea	atorio siste	emático
, . [ı del sistema:				
	·					
De	termi <u>nación</u>	del peso de la muestra				
		Peso del lote en Kg,	Peso	en Kg. del conjunto de muestras elem	entales	
		≤ 200 De 201 a 500		3 4		
		De 501 a 1000		6		
		De 1001 a 5000		10		
		5001 a 50000 ≥ 50000		20 ≥ 30		
Re	sumen:	= 0000		= 55		
	Peso de la	s) muestra(s) elemental(es)	que for	man la muestra global		
	Número de	piezas que componen la m	uestra g	plobal		
	Peso de los	frutos de la muestra reduc	ida (10%	6 de la muestra global)		
2. I	Determinació	ón la tolerancia de los requi	sitos m	ínimos de calidad		
N	total o peso	de frutos con defectos en	la mues	tra global		
Se	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	r fruto con defecto:			grs o u	ıds
*	para el con ños por pla	sumo, sucios, con materias ex	trañas vi tos abier	es tales que los hagan impropios isibles, presencia plagas, con da- tos en la cavidad peduncular, con s extraños.		
*	defectos e _l	oidérmicos superiores a los lím	ites sigu	ientes:		
	0 2	2,5 cm de longitud, en el caso d	de los de	efectos de forma alargada,		
		2 cm2 de superficie total, en el				
*	magulladı total supe		amente	descoloridas y cuya superficie		
*		o desarrollo no les permite: sop ones satisfactorias a su destino		transporte y manipulación, y llegar		
Т	olerancia = p	eso de las piezas con defe	cto / pes	so de la muestra global (%)		
		º de piezas o peso de los p estra global (%)	roducto	s con defecto / nº piezas o		

² Cantidad de producto que, en el momento del control, se presenta con características homogéneas

Parte del lote individualizada por el envase y por su contenido





ANEXO MGCR-05.6: ACTA DE MUESTREO Y CONTROL PARA MELOCOTÓN / NECTARINA

(art. 29 Reglamento de ejecución (UE) nº 2017/892 de la Comisión)



	Nº expediente:		
	Nombre o razór	social de la OPFH:	
N	º total o peso de	rutos afectados de podredumbre	
Ρ	orcentaje de fruto	s con podredumbre (2% máximo)	
L	os productos pr	esentados para retirar cumplen la tolerancia (sí/no)	

3. Determinación la tolerancia de los requisitos mínimos de madurez

Número de piezas que componen la muestra reducida	
Número de frutos con índice refractométrico inferior a 8° Brix	
Tolerancia = nº de piezas con IR menor 8º / nº piezas de la muestra reducida (%)	
Tolerancia = peso de piezas con IR menor 8° / peso de las piezas de la muestra reducida (%)	
Los productos presentados para retirar cumplen la tolerancia (sí/no)	

4. Ampliación de la muestra por no superar la tolerancia

Determinación del número de muestras elementales a seleccionar en el caso de productos envasados:

Número de bultos de que consta el lote	Número de bultos que deben to- marse (muestras elementales)
Hasta 100	5
De 101 a 300	7
De 301 a 500	9
De 501 a 1 000	10
Más de 1 000	15 (como mínimo)

Criterio de selección de las muestras elementales ampliadas (poner si es aleatorio simple o aleatorio sistemático y describirlo)

Descripción del sistema:			

Determinación del peso de la muestra ampliada

Peso del lote, en kg	Cantidad de muestras elementales en kg
Hasta 200	10
De 201 a 500	20
De 501 a 1 000	30
De 1 001 a 5 000	60
De 5 001 a 50 000	100
Más de 50 001	200 (como mínimo)





ANEXO MGCR-05.6: ACTA DE MUESTREO Y CONTROL PARA MELOCOTÓN / NECTARINA



	Nº expediente:							
	Nombre o razón social de la OPFH:							
Da	Datos resumen de la muestra ampliada:							
	Peso de la(s) muestra(s) elemental(es) que forman la muestra global ampliada							
	Peso de los frutos de la segunda muestra reducida (10% de la muestra global)							
•								
	Determinación la tolerancia de los requisitos mínimos de calidad de la muestra Al	MPLIADA						
N	úmero de piezas que componen la muestra global	 grs o uds						
N	º total o peso de frutos con defectos en la muestra global	grs o dus						
_	plerancia = peso de las piezas con defecto / peso de la muestra global (%)							
	plerancia = nº de piezas o peso de los productos con defecto / nº piezas o							
	eso de la muestra global (%)							
Ν	^⁰ total o peso de frutos afectados de podredumbre							
Р	orcentaje de frutos con podredumbre (2% máximo)							
L	os productos presentados para retirar cumplen la tolerancia (sí/no)							
6.	Determinación la tolerancia de los requisitos mínimos de madurez de la muestra a	ampliada						
Ν	úmero de piezas que componen la muestra reducida							
Ν	úmero de frutos con índice refractométrico inferior a 8° Brix							
Т	olerancia = nº de piezas con IR menor 8º / nº piezas de la muestra reducida (%)							
	olerancia = peso de piezas con IR menor 8º / peso de las piezas de la muestra educida (%)							
L	os productos presentados para retirar cumplen la tolerancia (sí/no)							
En	r la Administración de de 201 o.:							
1 U	···							